

Presencia del tema cooperativo en importante congreso jurídico internacional

Desde el 29 de agosto hasta el 3 de septiembre de 1982, tuvo lugar en Caracas, Venezuela, el XI Congreso Internacional de Derecho Comparado, convocado por la Academia Internacional de Derecho Comparado, con sede en La Haya, Holanda.

Este evento, que se celebra cada cuatro años, congregó a más de setecientos juristas de los más diversos países del orbe, con la finalidad de estudiar diversos institutos jurídicos señalados de antemano a la luz de la comparación de los respectivos derechos nacionales, y se realizó por primera vez en suelo americano.

Entre los temas considerados por el Congreso, se contó el régimen jurídico de las organizaciones cooperativas, lo que sin duda trasunta el reconocimiento de la creciente importancia económica y social de estas entidades.

Fue designado relator general de dicho tema, el eminente estadista italiano, Profesor Piero Verrucoli, quien elaboró un extenso y meduloso informe sobre el mismo. Los relatores nacionales correspondientes a los diversos países elevaron, a su vez, sus respectivos informes, cuyo contenido se vio reflejado y sistematizado en la ponencia general.

Entre los relatores nacionales, se contaron, entre otros, S. Frédéricq, de Bélgica, Carlos Uribe Garzón, de Colombia, Roger Saint Alary, de Francia, J. A. E. Morley, de Gran Bretaña, Mary Linehan, de Irlanda, Smadar Ottolenghi, de Israel, Serafiro Gatti, de Italia, A. N. Huizenga, de Holanda, Hans M. Münkner, de la República Federal Alemana, G. Pflücke, de la República Democrática Alemana, Jaroslav Suchanek, de Checoslovaquia, Hugo Mármol Marquis, de Venezuela y Alfredo A. Althaus, de Argentina.

El Profesor Verrucoli inició su relato deplorando que no se hubieran producido los informes nacionales correspondientes a muchos e importantes países, en lo que señaló el reflejo de una inexplicable falta de atención de los medios académicos hacia el fenómeno cooperativo, no acorde con su trascendencia económica y social. Reseñó luego el proceso histórico la formación de las legislaciones cooperativas y su desarrollo, para pasar de seguido revista a su situación actual.

Una extensa porción del informe estuvo consagrada a la confrontación de las diversas legislaciones nacionales con los principios doctrinarios de la cooperación consagrados Por la Alianza Cooperativa Internacional, precisando su mayor o menor grado de adecuación a los mismos. Trató también pormenorizadamente lo relativo a la constitución, funcionamiento y estructura orgánica de las cooperativas, tanto de base como de grado superior, dando especial consideración a lo relativo a su fiscalización.

Con carácter general, el Profesor Verrucoli señaló una creciente tendencia, patente tanto en las legislaciones más modernas cuanto en los Proyectos de reforma en estudio en diversos países, al dictado de leyes autónomas y orgánicas en materia cooperativa, a

menudo complementadas por leyes especiales que contemplan la problemática de clases particulares de cooperativas, las que exhiben una adhesión cada vez mayor a los principios doctrinarios universalmente aceptados de la cooperación, sin demérito de algunas excepciones, que puntualizó.

La enjundiosa exposición del relator general fue seguida de un prolongado y fecundo debate entre los asistentes, a lo largo del cual se profundizó en la consideración de algunos temas en particular, tales como la noción de acto cooperativo, sistemas de fiscalización privada, fiscalización pública y actitud del Estado frente al cooperativismo, la situación que enfrenta éste en diferentes países y otros diversos.

Particular atención merecieron los problemas propios de la cooperación de crédito, de los que se ocuparon en sendas intervenciones los relatores nacionales de Italia, Argentina y Uruguay, suscitándose un interesante intercambio de información y opiniones. Recogiendo una inquietud expresada por diversos participantes, el Profesor Verrucoli, quien actualmente preside la Asociación Italiana de Derecho Comparado, comprometió su esfuerzo para que dicha entidad nacional proponga a la Academia Internacional de Derecho Comparado que en un próximo Congreso se incluya como un punto específico del temario a las cooperativas de crédito en sus diversas manifestaciones, habida cuenta de su importancia (A.A.A.)